OTRO SI No. 1, PRORROGA No. 1, ADICIÓN No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 20250245 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO Y JHON JAIRO SANCHEZ SOSA

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE SOGAMOSO
CONTRATISTA: JHON JAIRO SANCHEZ SOSA CC 74.081.621
OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TECNOLOGÍA Y APOYO A LA GESTIÓN EN EL ÁREA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y CIBERSEGURIDAD ENMARCADO DENTRO DEL PROYECTO DENOMINADO IMPLEMENTACIÓN PROYECTO GOBIERNO DIGITAL MÁS EFICIENTE EN EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO.
VALOR INICIAL: VEINTE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($20.650.000) M/CTE.
FECHA DE CONTRATO: VEINTICUATRO (24) DE FEBRERO DE 2025
PLAZO INICIAL: SIETE (7) MESES

Información del contrato 20250245 antes de la realización de la presente modificación.

YENCY CLERADGE CHAPARRO ALVARADO, identificada con la cédula de ciudadanía 46.382.461 expedida en Sogamoso, en calidad de Gerente de Contratación (E) según Acta de posesión No. 148 del 20 de junio de 2025 y Decreto de nombramiento en encargo No. 326 del 20 de junio de 2025, actuando en nombre y representación del Municipio de Sogamoso, con NIT. 891.855.130-1 en uso de las facultades y funciones delegadas a través del Decreto de Delegación 647 del 31 de diciembre de 2024, por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE SOGAMOSO** por una parte y por otra parte **JHON JAIRO SANCHEZ SOSA** con CC No. 74.081.621, quien para los efectos de este documento se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar una adición y prórroga al CONTRATO No. 20250245 de fecha VEINTICUATRO (24) DE FEBRERO DE 2025, el cual se encuentra vigente, con fundamento en la Ley 80 de 1993, en el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, previas las siguientes consideraciones: **1**. Que el día VEINTICUATRO (24) DE FEBRERO DE 2025, se suscribió contrato de Prestación De Servicios No. 20250245 cuyo objeto es: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TECNOLOGÍA Y APOYO A LA GESTIÓN EN EL ÁREA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y CIBERSEGURIDAD ENMARCADO DENTRO DEL PROYECTO DENOMINADO IMPLEMENTACIÓN PROYECTO GOBIERNO DIGITAL MÁS EFICIENTE EN EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO". **2.**Que se estableció como valor inicial del contrato la suma de VEINTE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($20.650.000) M/CTE. **3**. Que el plazo de ejecución del contrato inicial pactado corresponde a SIETE (7) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual ocurrió el día VEINTICINCO (25) de FEBRERO de 2025 **4**. Que se allegó a la Gerencia de Contratación la solicitud de adición por la suma de **SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS ($ 7.965.000) M/CTE** y una prórroga por **DOS (2) MESES Y VEINTIÚN (21) DIAS 5.** Que, de acuerdo con la solicitud mencionada en el numeral inmediatamente anterior, la Gerencia de Contratación, establece que se trata de una adición y una prórroga necesaria para garantizar la ejecución total de las diferentes actividades contempladas en el contrato ya identificado. **6.** Que la sustentación en la que se basa la presente adición y prórroga se sintetiza en: *"Que dentro del proyecto de Gobierno digital más eficiente se estipula la actualización de los sistemas de información, para lo cual dentro del objeto del contrato esta las directrices de mantener actualizadas las tablas de retención documental, lo cual se debe realizar*

juntamente con la Secretaria General y a la fecha cursa la actualización con las diferentes dependencias. Es deber de la Administración Municipal continuar con la mejora continua del sistema de información de Gestión documental Orfeo en específico con el proyecto SGDA. Que la Secretaria de Tecnología e información a la fecha se encuentra adelantado desarrollos tecnológicos con el fin de mejorar la prestación de los servicios ciudadanos como es el caso de mejora continua del software de reparto de querellas policivas con destino a las cinco (5) inspecciones de policía del Municipio de Sogamoso. Igualmente, en el sistema de registro de caninos de manejo especial y el acompañamiento de la implementación del CHATBOT en la Oficina de Gestión Corporativa- de cara atención al ciudadano. Por lo anterior se hace necesario dar continuidad con el contrato de prestación de servicios No. 20250245 suscrito con JHON JAIRO SANCHEZ SOSA. Que el Municipio de Sogamoso cuenta con los recursos económicos para suplir esta necesidad. Por lo anterior se hace necesario modificar las cláusulas segunda, tercera y sexta del contrato principal 20250245. **7.** Que la presente adición y prórroga se ajusta a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, el cual ha propuesto los fines de la contratación pública, si, se tiene en cuenta que la Sala de Consulta y Servicio Civil del H. Consejo de Estado en concepto del 18 de Julio de 2002, con ponencia de la Magistrada Susana Montes, fijo la siguiente posición: (…) Es un deber de la administración ordenar las modificaciones necesarias para responder por la buena ejecución de los trabajos y logros del fin perseguido por la contratación; es imperativo de sugestión al cual no puede sustraerse so pena de incurrir en responsabilidad por omisión pues iría en contra de los previsto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 (…). En este mismo sentido la corporación preciso mediante radicado 1121 lo siguiente: (…) por tanto la adición del contrato debe entenderse como un agregado a las cláusulas del mismo, es un instrumento apropiado para resolver las situaciones que se presentan cuando en desarrollo de un contrato se establece la necesidad de incluir implementos no previstos expresamente en el pliego de la licitación y por ende excluidos del contrato celebrado, pero que están ligados a este y resultan indispensables para cumplir la finalidad que con él se pretende satisfacer (…) Por su parte, la Contraloría General de la República en concepto No 80112- EE47718 del 19 de Julio de 2012, sobre el particular indicó: (…) En cuanto a la justificación de la adición la entidad contratante deberá deja constancia escrita sobre la necesidad de modificar el contrato mediante ítems que aunque no fueron previstos, son necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato, y sin los cuales, existiría el riesgo de que se paralicen o afecten gravemente el servicio o se incumpla el contrato (…). **8.** Que la prórroga persigue el cabal cumplimiento del objeto contractual, sin la cual, se vería frustrado el fin perseguido por el Municipio de Sogamoso, de manera que, en cumplimiento del principio de eficacia ésta se hace necesaria. Adicionalmente la misma se muestra como indispensable teniendo en cuenta el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. **9.** Que es deber del MUNICIPIO y el CONTRATISTA la colaboración para que el objeto del contrato se cumpla de manera eficiente. **10.** Que siguiendo los lineamientos del artículo 40 de la Ley 80 de 1993: (…) En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración (…) es procedente realizar las modificaciones solicitadas a esta Oficina. **11.** Que el MUNICIPIO cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal n° 2025001529 ACUERDO 025 DE 2024 Y DECRETO 617 DE 2024 **12**. Que para establecer si el contrato

20250245 es susceptible de modificación, se hace necesario que la Administración analice la concurrencia de los aspectos antes referidos tal y como ha sido esgrimido en la solicitud de modificación por parte de la secretaria de hacienda, el supervisor y el contratista se ha verificado que esta no supone la variación del objeto del contrato, por ende, no alteraría su esencia ni lograría convertirlo en otro tipo de negocio jurídico. **13.** Que debido a lo fundamentado anteriormente se advierte la necesidad de ADICIONAR Y PRORROGAR el contrato N° 20250245 con el fin de garantizar la continuidad de la ejecución contractual. **15.** Así las cosas, y de acuerdo al Estatuto General de Contratación, se infiere la posibilidad de adicionar o reformar, de común acuerdo, los contratos primitivos en cuanto a trabajos (agregación o extra, supresión o disminución), al plazo (tiempo) y al precio (valor), por tal razón y por lo anteriormente expuesto, y en aras de dar cumplimiento al objeto del presente contrato, se hace necesario que la administración Municipal lleve a cabo al presente MODIFICATORIO n°1 PRORROGA No. 1, ADICIÓN No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 20250245, cuyo objeto es: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TECNOLOGÍA Y APOYO A LA GESTIÓN EN EL ÁREA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y CIBERSEGURIDAD ENMARCADO DENTRO DEL PROYECTO DENOMINADO IMPLEMENTACIÓN PROYECTO GOBIERNO DIGITAL MÁS EFICIENTE EN EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO. '' Frente a lo cual como ya se indicó, la Secretaria de tecnología e innovación y la supervisión emiten concepto favorable. Que en vista de lo anterior las partes **ACUERDAN CLAUSULA PRIMERA: ADICIONAR** el valor establecido en la CLÁUSULA CUARTA del contrato de prestación de servicios No. 20250245 en la suma **SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS ($ 7.965.000) M/CTE**, por lo cual el valor total del contrato corresponderá a la suma de **VEINTI OCHO MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL PESOS ($ 28.615.000) M/CTE. CLAUSULA SEGUNDA:** PRORROGAR el contrato de prestación de servicios No. 20250245 del VEINTICUATRO (24) DE FEBRERO DE 2025, por el término de **DOS (2) MESES Y VEINTIÚN (21) DIAS**, contados a partir del día veinticinco (25) DE septiembre DE 2025 hasta el día quince (15) de diciembre de 2025. **CLAUSULA CUARTA: SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES**: El municipio de Sogamoso se compromete a pagar al CONTRATISTA la suma acordada con cargo al Presupuesto vigencia 2025, ACUERDO 025 DE 2024 Y DECRETO 617 DE 2024, con las Cuentas que se discriminan así:

No. del CDP	Cuenta	Nombre	PRODUCTO MGA	FUENTE DEL RECURSO	CPC	Valor a Imputar
2025001529	2.3.2.02.02.008.05-16-23-2301-107005	Implementación proyecto gobierno digital mas eficiente/INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	2301024	1.2.1.0.00	83162	$7.965.000
TOTAL						$7.965.000

CLAUSULA QUINTA: EL CONTRATISTA se obliga a efectuar el pago de la diferencia por concepto de Estampillas de acuerdo con el estatuto de rentas del municipio de Sogamoso. **CLAUSULA SEXTA:** Las demás cláusulas del contrato no sufren modificación. **CLAUSULA SEPTIMA:** El presente acuerdo se perfecciona con la firma de las partes. **CLAUSULA NOVENA:** El MUNICIPIO procederá a realizar las modificaciones derivadas del presente acuerdo en la plataforma transaccional SECOP II. **CLAUSULA DÉCIMA**: **DOCUMENTOS:** Son parte integral de esta adición y prórroga al contrato No. **20250245** todos los documentos del proceso, incluida la solicitud de adición y prórroga, cdp´s.

Este documento se entiende aceptado y firmado por las partes por el solo hecho de su adjunción y aceptación en la plataforma SECOP II, de conformidad con las reglas e instructivos que la regulan.

Proyectó: Javier Herrera- Profesional Especializado Grado 6 - Supernumerario
Revisó: YENCY CLERADGE CHAPARRO ALVARADO / Gerente de Contratación Municipio de Sogamoso (e)